

Y PARA QUE SIRVA DE CITACION EN LEGAL FORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESABE VIGILANCIA S.A., expido la presente.

En Melilla a 14 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
269/2013

1270.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA.

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 269/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA contra la empresa ESABE VIGILANCIA S. A. sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretario Judicial D.ª Ana Isabel Isla Hernández.

En Melilla a catorce de mayo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 19/04/2013 por JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a ESABE VIGILANCIA S.A..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Examinada la demanda, presentada por JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO. - El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse

la pretensión, suplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/2013 a las 11,20 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11,30 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otros ítems solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Respecto a la confesión judicial del demandado, expídase la oportuna cédula de citación.

Respecto a la prueba documental, se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte en este Juzgado en el acto del juicio, la nómina del actor del mes de septiembre de 2012 y justificante bancario de su abono.